



AYUNTAMIENTO
de
ATAJATE
(Málaga)

BASES PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A JORNADA PARCIAL DE MONITOR DEPORTIVO Y TÉCNICO DINAMIZADOR DE JUVENTUD Y CULTURA CORRESPONDIENTE AL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN 2016 SUSCRITO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

I. NORMAS GENERALES.

Se convocan pruebas selectivas para contratación en régimen laboral temporal a jornada parcial, por el sistema de concurso de méritos libre, de una plaza de MONITOR MULTIDEPORATIVO y una plaza de TÉCNICO DINAMIZADOR DE JUVENTUD Y CULTURA. La presente contratación laboral temporal vendrá limitada en el número de plazas así como por la disponibilidad económica de las aplicaciones presupuestarias que se encuentran afectadas por dicho programa público.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; las disposiciones que expresamente determine la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de esta convocatoria.

II. FUNCIONES

2.1. Las tareas a realizar por el monitor deportivo serán:-

- Impartición directa de clases de actividades deportivas (educación física, natación...)
- Organizar y planificar la práctica deportiva del módulo adaptado.
- Personalizar en la medida de lo posible el trabajo planificado con los participantes, dinamizando sesiones y motivando.
- Acudir a reuniones de trabajo de planificación o seguimiento del programa convocadas por Diputación o Ayuntamiento.
- Aportar cuanta información y documentos sean requeridos por el responsable del programa de Diputación o Ayuntamiento.
- Acudir a cuantos encuentros, actividades o competiciones se realicen desde la Diputación o Ayuntamiento.
- Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de éste.
- Organización y coordinación de actividades.
- Relaciones con el público.
- Formación y actualización propia y de otros técnicos.
- Documentación y administración.
- Gestión de servicios.
- Velar por el buen uso de las instalaciones y material deportivo.

Las tareas a realizar por el Técnico-dinamizador de Juventud y Cultura serán:

- Dinamizar las estructuras de servicios a los jóvenes
- Propiciar e informar sobre actividades o servicios.
- Orientar e informar a los jóvenes y grupos-objetivo (centros escolares, clubes deportivos, centros fitness, etc.) sobre actividades o servicios.

- Cuidar y solicitar material o infraestructuras para actividades.
- Relacionarse con entidades o grupos de jóvenes.
- Orientación de actividades y coordinación.
- Relaciones con el público.
- Relaciones con los grupos-objetivo.
- Formación de otras personas técnicas.
- Documentación y administración.

III. REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS.

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/las solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a los puestos de trabajo convocados respectivamente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas son:

A. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Los extranjeros con residencia legal en España podrán ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas en igualdad de condiciones que los españoles.

B. Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

C. Certificado de escolaridad.

D. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

E. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Atajate.

IV. SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Atajate (Plaza de la Constitución, 29494 Atajate). Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sito en la Plaza de la Constitución, 2, de Atajate. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo de presentación de instancias será de 10 DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. También deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento: www.atajate.es.



AYUNTAMIENTO

de

ATAJATE

(Málaga)

A la solicitud se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o documentación académica de nivel superior acreditativa de la anterior. En caso de titulaciones obtenidas o expedidas por organismos públicos que no sean españoles, el interesado deberá acreditar la equivalencia de los mismos con arreglo a la legislación vigente española.
- 3.- A efectos de ser valorado en la fase de concurso los/las aspirantes deberán aportar un CURRICULUM debidamente justificado al que unirán la documentación (original o fotocopia debidamente compulsada) acreditativa de los méritos a tener en cuenta conforme a las bases de la convocatoria.
- 4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el normal desarrollo de las tareas o funciones correspondientes a las plazas de referencia, y de acuerdo con el modelo establecido en el anexo V.

V. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Además, las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrán al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento: www.atajate.es Los/las aspirantes podrán consultar igualmente en el teléfono 952 18 35 04. En las listas deberá constar el nombre, apellidos y número de DNI, así como, en su caso, la causa de exclusión.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos.

2. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 29/1998 de 13 de julio.

VI. PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos libre, de la siguiente forma:

6.1. Monitor Deportivo:

6.1.1. Titulación Académica (Hasta un máximo de 5 puntos)

- Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 5 puntos.
- Diplomado especialidad en Educación Física: 4,5 puntos.
- Diplomado en Fisioterapia: 4,5 puntos.
- Técnico Superior Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TSAFAD) 4 puntos.

Sólo se valorará un título, no teniéndose en cuenta el primer título o estudios que hayan servido para la obtención de un título de segundo ciclo..

5.1.2. Formación Complementaria (Hasta un máximo de 2 puntos).

Por asistencia a cursos, jornadas, o seminarios, que estuvieren relacionados con la actividad física deportiva, se baremarán de la siguiente manera:

- Cursos, jornadas, o seminarios impartidos por organismo público y entes sin fines de lucro de más de diez horas: 0,20 puntos.
- Cursos, jornadas, o seminarios impartidos por organismo público y entes sin fines de lucro de menos de diez horas: 0,10 puntos.

6.1.3. Experiencia (Hasta un máximo de 3 puntos).

· Por cada mes trabajado en Administración Pública en funciones similares: 0,30 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

· Por cada mes trabajado en el sector privado en funciones deportivas o docencia deportiva: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Deberá acreditarse mediante la presentación del documento acreditativo de la vida laboral y/o los contratos de trabajo en donde conste el tiempo de realización de los mismos y que acrediten el desempeño de puesto de trabajo expreso de monitor deportivo objeto de la convocatoria que se solicita tomar parte.

En el supuesto de experiencia desarrollada en Administraciones Públicas será suficiente copia compulsada del documento expedido por la correspondiente Administración Pública que acredite todo lo anterior. Tendrá que acreditarse por la vida laboral, los contratos de trabajo, u otros documentos que justifiquen que dichos contratos de trabajo o experiencia laboral se corresponde específicamente con la del puesto específico de monitor que se solicita.

6.2. Técnico Dinamizador de Juventud y Cultura

6.2.1. Titulación Académica (Hasta un máximo de 5 puntos)

- Licenciatura o Grado en Filosofía, Filología, Historia, Psicología, Pedagogía, Logopedia, Educación Infantil, Primaria o Educación Social: 5 puntos.
- Diplomado en Magisterio o Educación Social: 4 puntos.
- Técnico Superior Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TSAFAD) 4 puntos.



AYUNTAMIENTO

de

ATAJATE

(Málaga)

Sólo se valorará un título, no teniéndose en cuenta el primer título o estudios que hayan servido para la obtención de un título de segundo ciclo..

6.2.2. Formación Complementaria (Hasta un máximo de 2 puntos).

Por asistencia a cursos, jornadas, o seminarios, que estuvieren relacionados con la actividad de juventud y cultura, se baremarán de la siguiente manera:

- Cursos, jornadas, o seminarios impartidos por organismo público y entes sin fines de lucro de más de diez horas: 0,20 puntos.
- Cursos, jornadas, o seminarios impartidos por organismo público y entes sin fines de lucro de menos de diez horas: 0,10 puntos.

6.2.3. Experiencia (Hasta un máximo de 3 puntos).

- Por cada mes trabajado en Administración Pública en funciones similares: 0,30 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por cada mes trabajado en el sector privado en funciones deportivas o docencia deportiva: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Deberá acreditarse mediante la presentación del documento acreditativo de la vida laboral y/o los contratos de trabajo en donde conste el tiempo de realización de los mismos y que acrediten el desempeño de puesto de trabajo expreso de monitor deportivo objeto de la convocatoria que se solicita tomar parte.

En el supuesto de experiencia desarrollada en Administraciones Públicas será suficiente copia compulsada del documento expedido por la correspondiente Administración Pública que acredite todo lo anterior. Tendrá que acreditarse por la vida laboral, los contratos de trabajo, u otros documentos que justifiquen que dichos contratos de trabajo o experiencia laboral se corresponde específicamente con la del puesto específico de monitor que se solicita.

VII. TRIBUNAL.

1. El Tribunal de selección estará presidido y actuarán como vocales las personas siguientes:

Presidente: Doña Ana Luz Sánchez Corbacho, Técnico del Ayuntamiento de Atajate.

Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocal: Don José Llamas Iniesta, Secretario-Interventor Ayuntamiento de Benalauría.

Vocal: Don Francisco J. Santos Guzmán, Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gaucín.

Vocal: Doña Francisca Sánchez Téllez, Auxiliar Administrativo.

Vocal: Don Jesús Villanueva Almagro, Técnico Juventud.

2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de

preparación de aspirantes en los últimos cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El Tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas.

5. A efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Atajate (Plaza de Fuente Arriba, 15, 29500 Atajate).

VIII. PUBLICIDAD DEL PROCESO SELECTIVO.

Los correspondientes anuncios que el Tribunal publique serán anunciados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento: www.atajate.es.

IX. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación-baremación de los/las aspirantes, se publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones.

X. CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos preceptivos se procederá a la contratación de los/las aspirantes seleccionados como personal laboral temporal a jornada parcial del Ayuntamiento, en la forma determinada en la Base 1º del presente proceso selectivo. La contratación laboral temporal vendrá limitada en el número de plazas así como desde un punto de vista temporal por el número de horas que se determinan en los presupuestos de cada uno de los centros públicos educativos incluidos dentro del programa público de referencia, y en todo caso por la disponibilidad económica de las aplicaciones presupuestarias que se encuentran afectadas por dicho programa público.

En Atajate, a 19 de enero de 2016.

La Alcaldesa y Presidenta
D^a Auxiliadora Sánchez González.